

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO EVOLUCIÓN SUDAMERIS USD

I. GLOSARIO

BCP: es el Banco Central del Paraguay.

SIV: es la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay.

BVA: es la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima.

Contrato de Suscripción: es el Contrato suscrito entre el Partícipe y Sudameris Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Cuota: es la representación de los aportes hechos por el Partícipe, de igual valor y características.

Fondo: es el fondo denominado “Fondo Mutuo Evolución Sudameris USD” registrado ante la SIV según certificado de registro Nro. 121_04072024 de fecha 04 de julio del 2024 y modificado según Res. SV. SG. Nro. 0047/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 y Certificado de Registro SIV Nro. 121_04072024.

USD: es el dólar de los Estados Unidos de América. Una moneda extranjera con recepción legal en la Republica del Paraguay, y es la moneda del Fondo.

Inversión en Instrumento Alternativo: es la inversión no tradicional (por ejemplo, Valores Negociables de Renta Fija y Valores Negociables de Renta Variable) que tiene el objetivo de obtener rentabilidad con independencia de la evolución de los mercados.

Ley de Fondos: es la Ley N° 5.452/2015 “*Que Regula los Fondos Patrimoniales de Inversión*”.

Partícipe: es toda persona física o jurídica que invierta en Cuotas del Fondo.

Registro de Partícipes: es el registro que llevará y mantendrá la Sociedad Administradora con el detalle de Partícipes del Fondo.

Reglamento: es el presente documento cuyo texto ha sido aprobado por la SIV según Resolución N° 0027/2024 de fecha 3 de julio de 2024.

Reglamento General de Mercado de Valores: es el nuevo Reglamento General del Mercado de Valores Actualizado Según Resolución SIV CG N° 35/2023. Aplicará esta definición también a todas las modificaciones que sufra este reglamento en el futuro.

Sociedad Administradora: es Sudameris Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. o, indistintamente, Sudameris Asset Management A.F.P.I.S.A.

Solicitud de Suscripción: es el documento suscrito por el Partícipe que importa su conocimiento y aceptación del Reglamento Interno.

Sudameris CBSA: es Sudameris Securities Casa de Bolsa S.A.

Valor Negociable de Renta Fija: es el título representativo de deuda que otorga a quien lo posee, el derecho de recibir un interés predeterminado de acuerdo con una variable específica, durante un plazo preestablecido y la devolución del capital invertido al vencimiento del plazo pactado a dicho fin.

Valor Negociable de Renta Variable: es el título representativo de propiedad de una sociedad emisora de capital abierto que otorga a quien lo posee, el derecho de recibir dividendos, los que fluctuarán en función del rendimiento y los resultados de los negocios de la sociedad emisora de capital abierto.

II. PARTE GENERAL

El presente documento constituye el Reglamento Interno del Fondo para inversiones en el mercado local e internacional, administrado por la Sociedad Administradora.

Este Reglamento fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Fondos y el Reglamento General del Mercado de Valores, y aprobado según Resolución SIV N° 0027/2024.

El Reglamento, junto con el Contrato de Suscripción, y la regulación aplicable en la materia, registrará las relaciones entre la Sociedad Administradora y los Partícipes del Fondo.

Este documento contiene la información que, de acuerdo con las leyes aplicables, todo inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de Cuotas del Fondo y debe ser complementado con el Contrato de Suscripción.

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV. Cada modificación deberá ser comunicada por escrito a los Partícipes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

Nombre del Fondo	Fondo Mutuo Evolución Sudameris USD.
Objeto	El Fondo invertirá sus activos en títulos valores de emisores nacionales e internacionales, y la duración de las inversiones será en promedio de mediano y largo plazo.
Moneda	Dólares Americanos.
Denominación Social de la Sociedad Administradora	Sudameris Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A con domicilio en Avenida Aviadores del Chaco esq. Profesor César Vasconcellos, Asunción, Paraguay, es una sociedad anónima cuyo objeto social exclusivo es la administración de fondos conforme a la Ley de Fondos y el Reglamento General de Mercado de Valores. La Sociedad Administradora se constituyó por escritura pública N° 1004 de fecha 6 de noviembre de 2019, pasada ante el Escribano Público Luis Enrique Peroni Giralt. Fue autorizada a operar por la SIV según Certificado de Registro N° 60_07082020 de fecha 7 de agosto de 2020.

Tipo de Fondo	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Renta Fija.
Tipo de Inversionista	Público en general, personas físicas y jurídicas.
Renta Esperada	Variable. De conformidad con la Ley de Fondos, la inversión de los Partícipes en el Fondo es por cuenta y riesgo de éstos. Por lo tanto, la Sociedad Administradora (i) no puede asegurar al Partícipe una rentabilidad determinada; (ii) no ofrece pagar intereses; (iii) ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las Cuotas del Fondo.
Suscripción Mínima Inicial	La suscripción mínima inicial será de USD. 500 (Dólares Americanos Quinientos). Este monto no se aplicará a los clientes de Sudameris CBSA, quienes no tendrán un monto mínimo a suscribir.
Plazo normal para pagos de rescates	Hasta 5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de rescate.
Monto máximo de rescates	Hasta USD 1.000.000 (Dólares Americanos Un Millón) por cuenta, por semana. En casos excepcionales, la Sociedad Administradora podrá autorizar solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido previa aprobación de su Directorio. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el Directorio podrá delegar esta facultad a apoderados para que en representación de la Sociedad Administradora autoricen las solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido. En este supuesto se podrá adicionar un cargo de hasta el 1% (uno por ciento) con relación al monto que exceda el máximo establecido.
Cargos	<p>En caso de rescate, se aplicarán los siguientes cargos sobre el monto rescatado, según el plazo de permanencia del Partícipe en el Fondo. Dicho plazo será contado desde la fecha en que la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el aporte del Partícipe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Hasta un año de permanencia:</u> cargo del 2,00% (dos por ciento). • <u>Más de un año hasta dos años de permanencia:</u> cargo del 1,25% (uno coma veinticinco por ciento). • <u>Más de dos años hasta tres años de permanencia:</u> cargo del 0,75% (cero comas setenta y cinco por ciento). <p>Después del tercer año de permanencia, los rescates ya no tendrán cargos. Se aclara que los cargos serán ingresos para el Fondo, y que en ningún caso éstos serán superiores a la rentabilidad del Fondo.</p>
Agente Colocador	Sudameris Securities CBSA y otras Casa de Bolsas habilitadas por la BVA.
Horario cierre de operaciones	A los efectos de los ingresos de las suscripciones y solicitudes de los rescates, las operaciones cerrarán a las 13:00 horas los días hábiles.

IV. NATURALEZA DEL FONDO

El Fondo ha sido constituido como un patrimonio autónomo y tiene por objeto la inversión de recursos provenientes de los aportes dinerarios de los Partícipes. Los aportes de dinero de los Partícipes constituyen el patrimonio del Fondo y se expresan en Cuotas de igual valor y características. Las Cuotas son rescatables.

El Fondo es administrado por la Sociedad Administradora, por cuenta y riesgo de los Partícipes.

De conformidad con la Ley de Fondos, el Fondo se considera como si fuera una persona jurídica y la Sociedad Administradora actúa como su representante legal. Las operaciones del Fondo se registran y se contabilizan en forma separada de la Sociedad Administradora y de los demás fondos administrados por la misma.

El rendimiento del Fondo Mutuo es variable, pues el mismo depende de las condiciones del mercado en que las inversiones se realizan. Por consiguiente, el valor de las Cuotas de Participación del Fondo Mutuo también es variable.

El Fondo invertirá en activos y valores de emisiones nacionales e internacionales.

El Fondo ha sido inscripto en el Registro Público de la SIV, lo cual no implica que la SIV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

V. PARTÍCIPIES DEL FONDO

a. Calidad de Partícipe.

Un inversionista podrá adquirir la calidad de Partícipe del Fondo cuando ocurra uno o varios de los siguientes supuestos:

- i. **Por suscripción:** luego de que el inversionista haya; (i) suscripto el Contrato de Suscripción del Fondo; (ii) realizado la solicitud de suscripción; (iii) y la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el monto correspondiente a la totalidad de las Cuotas suscriptas, el cual deberá ser equivalente o superior al de la suscripción mínima inicial establecida en el Reglamento. La calidad de Partícipe se adquirirá cuando el valor sea acreditado efectivamente en la cuenta del Fondo.
- ii. **Por transferencia o cesión:** Una vez comunicada, por escrito, a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que consten la transferencia. En el caso de la cesión, la misma deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito por el cedente y los cesionarios ante un intermediario de valores o Escribano Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo. El traspaso individualizará las Cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la cesión y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes.
- iii. **Por partición de Cuotas en condominio:** Una vez comunicada, por escrito, a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que consten la división. La partición no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la partición y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes;

- iv. **Por sucesión por causa de muerte:** Una vez se le comunique y presente la copia autenticada del certificado de adjudicación a la Sociedad Administradora, por los medios legales fehacientes. En casos de muerte de un Partícipe, la Sociedad Administradora podrá suspender temporalmente el pago de las cuotas de participación (las que se seguirán devengando en el Fondo) hasta la adjudicación de las Cuotas en la sucesión; o
- v. **Por adjudicación judicial:** Una vez comunicada la adjudicación judicial por escrito y presentadas copias autenticadas de todos los documentos que la respalden a la Sociedad Administradora.

b. Cuenta del Partícipe.

Luego de la firma del Contrato de Suscripción y el pago de la suscripción al Fondo, el Partícipe podrá realizar suscripciones o aportes adicionales. Para ello, cada Partícipe tendrá unacuenta en el Fondo, la cual estará asociada a su Contrato de Suscripción. Los clientes de Sudameris CBSA no tendrán ningún monto mínimo a suscribir.

En la cuenta del Partícipe se registrarán (i) los saldos de las Cuotas de propiedad del Partícipe; (ii) los movimientos de suscripción (depósito) y rescate (retiro) de las Cuotas; y (iii) los rendimientos registrados.

c. Contrato de Suscripción con más de un Partícipe.

En caso de que más de un Partícipe firme un Contrato de Suscripción del Fondo, los Partícipes serán condóminos de las Cuotas que suscriban y le serán aplicables las siguientes características especiales:

- i. Cada Cuota concederá a los Partícipes condóminos iguales derechos y obligaciones. Por tanto, los Partícipes responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada Cuota;
- ii. Con la suscripción del Contrato de Suscripción, éstos se otorgarán mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de los condóminos realice solidariamente rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las Cuotas en nombre de todos los Partícipes condóminos. Dichos actos no incluirán la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros, ni la cesión de la Cuota. Para ejecutar dichos actos todos los Partícipes deberán manifestar su conformidad por escrito a la Sociedad Administradora;
- iii. Cada Partícipe tiene derecho a solicitar a la Sociedad Administradora la división de las Cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Partícipes condóminos. En los casos de división de Cuotas, la solidaridad entre los Partícipes condóminos terminará y cada uno podrá disponer de su parte;

- iv. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más Partícipes condóminos deberá ser debidamente comunicado por escrito a la Sociedad Administradora. En tanto que el valor de las Cuotas del Partícipe condómino fallecido o incapacitado solo serán entregadas a quienes presenten, a la Sociedad Administradora, la copia autenticada del certificado de adjudicación respectivo o los documentos que acrediten la calidad de representante legal, según sea el caso;
- v. En caso de duda por parte de la Sociedad Administradora con respecto a las instrucciones impartidas por uno o más Partícipes condóminos o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la Sociedad Administradora podrá negarse a cumplirlas y podrá exigir la firma de todos los Partícipes condóminos de un mismo Contrato de Suscripción para el cumplimiento de las instrucciones impartidas; y
- vi. Cualquier notificación que se cursare a un Partícipe condómino será válida como comunicación cursada a todos los condóminos de las Cuotas.

d. Derechos de los Partícipes.

Los Partícipes tienen los siguientes derechos:

- i. En conformidad con la legislación aplicable, tener a disposición información sobre las inversiones efectuadas a nombre del Fondo y demás informaciones referidas al mismo;
- ii. Recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de su propiedad; y
- iii. Rescatar sus Cuotas de manera parcial o total conforme al procedimiento establecido en el Reglamento y recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas a la fecha de la solicitud de rescate.

e. Registro de Partícipes.

Los Partícipes deberán estar inscriptos en el Registro de Partícipes a partir del momento en que adquieren la calidad de Partícipes, según la forma de ingreso establecida en este reglamento.

Los Partícipes deberán proveer a la Sociedad Administradora de la información requerida para su inscripción en el Registro de Partícipes y mantenerla actualizada ante cualquier cambio relevante de los datos allí asentados.

VI. CUOTAS DEL FONDO

a. Valor unitario de las Cuotas.

El monto de los aportes suscriptos por el Partícipe será convertido en Cuotas del Fondo. Las Cuotas pueden dividirse en fracciones de hasta 6 (seis) decimales.

El valor inicial de una Cuota del Fondo será de USD. 100 (Dólares Americanos Cien).

Luego de la suscripción inicial, a los efectos de convertir el aporte suscripto por los Partícipes en Cuotas, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo, si estos fueron recibidos antes del horario de cierre de las operaciones.

El valor de las Cuotas se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) entre la cantidad de Cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta (i) el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo; y (ii) la cantidad total de Cuotas vigentes en circulación.

A los efectos de determinar la cantidad de Cuotas vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en ese día (antes del horario de cierre de las operaciones) menos las solicitudes de rescate recepcionadas.

b. Extracto de Cuenta.

La cantidad de Cuotas que tiene un Partícipe se representará en un extracto de cuenta que estará a disposición del Partícipe en cualquiera de las siguientes opciones: (i) en la página web que la Sociedad Administradora pone a disposición de los Partícipes y mediante el acceso a su cuenta con el uso de su usuario y contraseña; o (ii) a través de la aplicación móvil; o (iii) podrá solicitarla por medios electrónicos al correo assetmanagement@sudamerisasset.com.py.

El extracto se actualizará de acuerdo con el comportamiento de las inversiones del Fondo pues dicho comportamiento refleja el valor de la Cuota de cada día.

El número de Cuotas que tiene un Partícipe puede variar, en cualquier momento, como consecuencia de la suscripción de Cuotas adicionales o el rescate total o parcial de las misma.

c. Colocación de las Cuotas.

La colocación de las Cuotas podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe. A tal efecto, la Sociedad Administradora, mediante poder otorgado por escritura pública, otorgará a los agentes colocadores la facultad para representarla y obligarla en todo lo relacionado con la suscripción de los contratos y pago de los aportes suscriptos que, a través de ellos, efectúen los Partícipes.

La Sociedad Administradora llevará un registro detallado y actualizado de las personas a quienes les haya conferido mandato para la colocación de Cuotas y comunicará a la SIV todo otorgamiento o revocación de mandato, en conformidad con la legislación aplicable.

d. Forma de representación de las Cuotas.

La forma de representación de las Cuotas se hará mediante anotaciones en la cuenta y el comprobante de suscripción de cuotas. Los movimientos de cuenta serán respaldados por las solicitudes de suscripción y rescate y podrán ser comprobados en los extractos de cuenta.

VII. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Antes de tomar la decisión de invertir en las Cuotas del Fondo, los Partícipes, o eventuales Partícipes, deberán considerar la información que se presenta en el Reglamento sobre la base de su propia situación financiera y sus objetivos de inversión, ya que la inversión en las Cuotas conlleva ciertos riesgos relacionados a factores internos y externos al Fondo que podrían afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión.

A continuación, se detallan algunos factores de riesgo que deben ser considerados:

7.1. Riesgo económico: Se refiere a la situación macroeconómica de Paraguay, y la situación microeconómica del sector en donde se desempeña un emisor en el que el Fondo haya invertido, o el sector donde el Fondo invierta, que pueda afectar la capacidad de desarrollo de dicho emisor o del Fondo.

7.2. Riesgo jurídico: Se refiere a la existencia de litigios que pueden afectar negativamente el desarrollo de un emisor en el que invierta el Fondo, o los derechos contractuales que pudiera tener el Fondo o con respecto a la inversión que hubiera realizado en un emisor. En Paraguay, el riesgo de litigio es mayor, donde el sistema judicial no es eficiente, ni está probada su capacidad para impartir justicia respecto a contratos complejos.

7.3. Riesgo político: Se refiere a la estabilidad política de Paraguay, o de aquellos países en donde el Fondo, directa o indirectamente, haya invertido o asumido algún riesgo, lo que a su vez implica la estabilidad legislativa, es decir, que no cambien las normas aplicables a los emisores.

7.4. Riesgo de liquidez: Se refiere a la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir su precio. En este caso, puede dividirse en dos: (i) mercado secundario, es posible que este mercado no posea suficiente liquidez, haciendo difícil la venta de activos; y (ii) valores de los emisores, es posible que los emisores posean valores ilíquidos y estar sujetos a significativas restricciones para su venta o transferencia.

7.5. Variables de riesgo: Se refiere a las siguientes: (i) la variación de los mercados de deuda; (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles, y (iii) el riesgo asociado a la variación del tipo de cambio.

7.6. Riesgo de contraparte: Se refiere al incumplimiento de obligaciones significativas en las que el Fondo basa su expectativa de ganancias y rentabilidad. En la medida que las inversiones de los recursos del Fondo implican el cumplimiento por parte de emisores de determinadas obligaciones (por ejemplo, resguardos sobre niveles de endeudamiento, ingresos, entre otros), existe la posibilidad de que tales terceros incumplan sus obligaciones, disminuyendo con ello la rentabilidad del Fondo o impidiendo que se distribuyan beneficios.

7.7. Riesgo de competencia: La competencia por parte de otros fondos patrimoniales de inversión que procuren los mismos activos del Fondo, puede que produzca una caída significativa en las ganancias y por ende en la rentabilidad de las inversiones del Fondo.

Los citados riesgos, serán tratados por el comité de riesgos del Fondo, quienes, establecerán los mecanismos necesarios para evitarlos.

VIII. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

a. Objeto del Fondo.

El Fondo invertirá sus activos en títulos valores de emisores nacionales e internacionales, y la duración de las inversiones será, con un horizonte de inversión de mediano y largo plazo.

b. Moneda.

Las inversiones del Fondo se harán y mantendrán exclusivamente en Dólares Americanos. Asimismo, la contabilidad del Fondo será en dólares americanos. Consecuentemente, el valor de las Cuotas, los activos y los pasivos se expresarán en USD.

c. Política de Inversiones.

El Fondo realizará sus inversiones en el mercado local e internacional en USD. El nivel de riesgo esperado de las inversiones que efectuará el Fondo es moderado; (i) podrá invertir en activos y valores de emisores nacionales y/o internacionales, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones; (ii) la duración de las inversiones será en promedio de mediano y largo plazo; y (iii) los instrumentos de emisores nacionales e internacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo BBB, como mínimo.

d. Características y diversificación de las inversiones.

Tipo de instrumento	Mínimo	Máximo
a) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, y otras entidades del estado, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la SIV.	0%	Hasta 100%
b) Certificado de Depósito de Ahorro emitidos por instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	Hasta 100%
c) Títulos emitidos por bancos extranjeros dentro de un país que cuente con calificación de riesgo BB o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior.	0%	Hasta 80%
d) Títulos de Deuda cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	Hasta 100%
e) Otros valores de inversión que determine la SIV por normas de carácter general y aquellas que determine en el futuro.	0%	Hasta 30%

f) Operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la SIV u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. El plazo máximo de estas operaciones será de 365.	0%	Hasta 100%
g) Títulos emitidos por una emisora extranjera dentro de un país que cuente con calificación de riesgo BB o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior.	0%	Hasta 80%
h) Títulos emitidos por el tesoro de los Estados Unidos de América.	0%	Hasta 100%
i) Depósito de dinero en cuentas bancarias de bancos internacionales.	0%	Hasta 100%
j) Títulos emitidos por un estado extranjero con calificación de riesgo BB o superior.	0%	Hasta 80%
k) Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado Paraguayo.	0%	Hasta 100%

e. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

Se considerarán los siguientes límites:

- (i) Inversiones en valores emitidos por un emisor: 30% (treinta por ciento). Quedan excluidos de esta limitación los títulos de riesgo Estado Paraguayo y los títulos emitidos por el tesoro de los Estados Unidos de América.
- (ii) Inversiones en valores emitidos por emisores pertenecientes a un mismo grupo empresarial: 35% (treinta y cinco por ciento).

Quedan exceptuados de los límites de diversificación, los títulos emitidos por los Tesoro Nacionales, Banco Central y otras Entidades Estatales, nacionales e internacionales.

f. Alcance de las operaciones que realizará la Sociedad Administradora en nombre y representación del Fondo.

Para el cumplimiento de sus funciones como administradora del Fondo, la misma podrá disponer de los valores del Fondo, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, el Contrato de Suscripción y la legislación aplicable.

En el marco de la administración del Fondo, la Sociedad Administradora tendrá entre otras, las siguientes facultades:

- i. Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazas y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato de Suscripción;
- ii. Realizar cambios en la composición de las inversiones;
- iii. Llevar a cabo los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores que, dentro de los límites de los objetivos de inversión y administración, la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente a los intereses del Fondo;
- iv. Rechazar operaciones del Partícipe cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad Administradora o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el Reglamento, en el Contrato de Suscripción, y en la normativa vigente;
- v. Suscribir convenios y /o contratos con terceros para brindar servicios que la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente para los intereses del Fondo y/o los Partícipes, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados;
- vi. Es entendido que cualquier acción u omisión de la Sociedad Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida por la misma, a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses del Fondo y los Partícipes, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Sociedad Administradora;
- vii. Sin perjuicio de que la facultad de administración de la Sociedad Administradora es indelegable, ésta podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro; y
- viii. Otras facultades establecidas en la normativa vigente y el Reglamento.

g. Beneficio del Fondo.

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Partícipes será el incremento que se produzca en el valor de la Cuota, como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

Los beneficios obtenidos de las inversiones del Fondo serán totalmente reinvertidos, salvo los importes que la Sociedad Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

h. Registro de las inversiones y otros activos a nombre del Fondo.

Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Sociedad Administradora a nombre del mismo. El Fondo será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos.

De igual manera, las cuentas corrientes bancarias con las que se operará estarán a nombre del Fondo y serán independientes a las de la Sociedad Administradora.

c. Custodia, seguridad y conservación de los activos.

La Sociedad Administradora contratará a las empresas responsables de la custodia nacional e internacional de los valores del Fondo de conformidad a las disposiciones del Reglamento General del Mercado de Valores. Los costos y gastos correspondientes a este servicio de custodia serán a cargo del Fondo.

IX. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que al menos el 5% (cinco por ciento) de sus activos serán activos de alta liquidez, para efectos de cumplir con sus obligaciones y el pago de rescates de cuotas.

X. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios con plazos de vencimiento de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días o líneas de crédito financieras o bancarias, ya sea para el pago de rescates de Cuotas o para aprovechar oportunidades de inversión.

El Fondo podrá contraer como deuda total un máximo de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del patrimonio del Fondo.

XI. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios o bien de terceros designados especialmente al efecto, podrá representar al Fondo en Asambleas de Tenedores u otras asambleas y en general, también en cualquiera instancia que posibilite las políticas, estatutos o manuales de las entidades emisoras de aquellos instrumentos en los que haya invertido el Fondo, conforme a la política de inversiones de este Reglamento Interno, con el alcance permitido en las leyes aplicables.

La Sociedad Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los Partícipes, privilegiando la protección de sus derechos como inversionistas.

No habrá prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados por la Sociedad Administradora en el ejercicio de la votación correspondiente.

XII. POLITICA DE VALORIZACIÓN DE ACTIVOS

Los valores y bienes del Fondo estarán sujetos a las siguientes reglas sobre valorización de activos:

- Cuotas de fondos mutuos: valor asignado al cierre de cada día.
- Las inversiones a plazo, o en operaciones de reporto, instrumentos de renta fija bursátiles: valor de compra más intereses devengados con periodicidad diaria.
- Otros activos del Fondo: la valorización estará ajustada a precios de activos comparables en el mercado.

XIII. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

a. Gastos a cargo del Fondo.

Por los servicios prestados, la Sociedad Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio del Fondo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes:

- Comisión de administración: la comisión de administración será de hasta 2,50% (dos coma cincuenta por ciento) nominal anual más I.V.A., el cual será devengado diariamente sobre el valor del patrimonio neto del Fondo del día (luego de debitadas las cargas de las operaciones del día). El Fondo pagará la comisión de administración a la Sociedad Administradora, dentro de los 30 días de cada mes;
- Comisiones propias de las operaciones de inversión: incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles y otros cargos que estipule la BVA;
- Gastos y comisiones bancarias: gastos por mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias y otras de similar naturaleza;
- iv. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo;
- v. Gastos de liquidación del Fondo; y
- vi. Los honorarios y gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo y para la defensa de sus intereses.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de disminuir el porcentaje de la comisión de administración en cualquier momento, y volverlo a aumentar, siempre y cuando el aumento no sobrepase el porcentaje máximo establecido de dicha comisión.

b. Forma de cobro y/o provisión de los gastos.

Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y serán a cargo del Fondo.

XIV. APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS

a. Moneda en que se recibirán los aportes.

Los aportes de los Partícipes deberán ser en la moneda del Fondo, esto es, USD.

La forma de pago para la suscripción se hará vía transferencia a través de una entidad del sistema financiero; por transferencias bancarias u otro medio de pago electrónico a las cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Fondo o cheque. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Partícipe.

b. Moneda en que se pagarán los rescates.

Los rescates se pagarán a los Partícipes en la moneda del Fondo, USD y se efectuarán mediante transferencias bancarias a cuenta del/los titulares/es en bancos de plaza según hayan indicado en la ficha de cliente en el momento del registro como partícipe del Fondo o en la solicitud de rescate.

c. Valor para la liquidación de rescates.

El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar el rescate, total o parcial, de sus Cuotas del Fondo. Para ello, deberá presentar una solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Dicha solicitud de rescate de Cuotas sólo podrá ser realizada por los Partícipes que figuren como firmantes de la cuenta respectiva.

Las solicitudes de rescates serán cursadas el mismo día en el que fueron presentadas, si fueron presentadas antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso contrario, la solicitud será cursada el día hábil siguiente.

A los efectos de liquidar las Cuotas del Partícipe que solicitó un rescate, se considerará el valor de la Cuota del día de presentación de la solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Los rescates deberán realizarse dentro de un plazo máximo de hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate de los Partícipes deberán atender a las siguientes limitaciones y cargos:

- i. **Monto máximo del rescate:** máximo de USD. 1.000.000 (Dólares Americanos Un Millón) por cuenta, por semana.

En casos excepcionales, la Sociedad Administradora podrá autorizar solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido previa aprobación de su Directorio. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el Directorio podrá delegar esta facultad a apoderados para que en representación de la Sociedad Administradora autoricen las solicitudes de rescate que superen el monto máximo establecido. En este supuesto se podrá adicionar un cargo de hasta el 1% (uno por ciento) con relación al monto que exceda el máximo establecido. Este cargo tendrá como beneficiario al Fondo.

El monto máximo permitido de dichas transacciones de rescate será hasta un 5% del patrimonio neto del Fondo.

- ii. **Cargos:** En caso de rescate, se aplicarán los siguientes cargos sobre el monto rescatado, según el plazo de permanencia del Partícipe en el Fondo. Dicho plazo será contado desde la fecha en que la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el aporte del Partícipe:
- **Hasta un año de permanencia:** cargo del 2,00% (dos por ciento).
 - **Más de un año hasta dos años de permanencia:** cargo del 1,25% (uno como veinticinco por ciento)
 - **Más de dos años hasta tres años de permanencia:** cargo del 0,75% (cero comas setenta y cinco por ciento).

Después del tercer año de permanencia, los rescates ya no tendrán cargos.

Se aclara que los cargos serán ingresos para el Fondo, y que en ningún caso éstos serán superiores a la rentabilidad del Fondo.

d. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

El Partícipe podrá efectuar solicitudes de aportes o rescates, a través de los siguientes medios:

- i. **Presenciales:** Concurriendo a las oficinas de la Sociedad Administradora o en las oficinas de los agentes autorizados por la misma; y
- ii. **Medios no presenciales:**
- **Vía correo electrónico:** El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico. El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el Contrato de Suscripción, con la siguiente información: (i) nombre del Fondo; (ii) tipo de solicitud (suscripción o rescate); (iii) monto de la operación; (iv) forma de pago del aporte (transferencia bancaria o cheque) o abono del rescate; y (v) si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el Partícipe deberá detallar el monto en la moneda del Fondo o la cantidad de Cuotas.
 - **Vía aplicaciones móviles y página web:** El Partícipe podrá utilizar estos medios mediante la activación de un usuario y contraseña, y tendrá acceso para verificar el estado de su cuenta, solicitar suscripciones o rescates, entre otras transacciones habilitadas en estas plataformas para el Fondo.

El Partícipe deberá, sin importar el medio utilizado para efectuar su solicitud de rescate o aportes, acreditar su identidad.

e. Rescates programados.

El Fondo no ofrece la opción de programar rescates.

XV. COMITÉS

Para el buen manejo de sus activos, el Fondo contará con dos comités según se detalla a continuación:

14.1. Comité de inversiones: que tendrá como objeto la toma de decisiones de inversión del Fondo, para lo cual deberá: (i) Analizar las alternativas de inversión para el Fondo; (ii) Velar por el buen desempeño del portafolio del Fondo; y, (iii) Definir las políticas de inversión con los mínimos y máximos establecidos en este Reglamento. El Comité estará conformado por los miembros que designe el Directorio de la Sociedad Administradora.

14.2. Comité de riesgos: que tendrá como objeto evaluar los riesgos asociados al Fondo y sus inversiones para mitigar su impacto, para lo cual deberá: (i) Evaluar los riesgos que puedan tener las inversiones del Fondo; y, (ii) Establecer las políticas para su mitigación. El Comité estará conformado por los miembros que designe el Directorio de la Sociedad Administradora.

XVI. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a. De los extractos y publicaciones.

La Sociedad Administradora publicará anualmente el estado de situación o balance general del Fondo, con determinación del valor actualizado de las Cuotas de Participación, el cual estará disponible permanentemente en la página web de la Administradora para revisión por los Partícipes. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las Cuotas que los Partícipes podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Sociedad Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

En conformidad con la legislación vigente, la Sociedad Administradora mantendrá información sobre la composición mensual de los activos del Fondo disponible en la oficina de esta, así como en su página web.

Los extractos contendrán la siguiente información:

- i. El saldo anterior de números de Cuotas y aportes;
- ii. Las suscripciones (inversiones) y los rescates (retiros) realizados de Cuotas y en unidades monetarias; y
- iii. El saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de Cuotas, valor cuota vigente al cierre del período del informe, los rendimientos generados al final del periodo

El Partícipe podrá acceder a su extracto de cuenta a través de: (i) la página web que la Sociedad Administradora pone a disposición de los Partícipes mediante el acceso a su cuenta con el uso de su usuario y contraseña; o (ii) a través de la aplicación móvil; o (iii) podrá solicitarla por medios electrónicos al correo assetmanagement@sudamerisasset.com.py cada vez que lo requiera.

b. Comunicaciones con los Partícipes.

El Fondo comunicará toda la información que la Ley, el Reglamento General de Mercado de Valores y las demás reglas aplicables a la materia requieran que sea entregada a los Partícipes e informada al público en general.

Dicha información será puesta a disposición en la página web de la Sociedad Administradora y, cuando fuera necesario, publicada en un diario de gran circulación de Paraguay y/o remitida a los Partícipes por carta dirigida a sus domicilios o vía correo electrónico.

c. Del Secreto profesional.

La Sociedad Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional, la más estricta reserva y protegerán el carácter confidencial de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Partícipe, salvo en los casos en que se encuentre obligada a revelar cierta información conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Sociedad Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

d. Modificación del Reglamento.

Las modificaciones que se introduzcan a este Reglamento, una vez aprobadas por la SIV, serán publicadas en la página web de la Sociedad Administradora.

Además, la Sociedad Administradora informará las modificaciones directamente a los Partícipes, por comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico registrada.

e. Registros obligatorios del Fondo.

La Sociedad Administradora llevará, a través de medios informáticos, los registros obligatorios del Fondo que exija la SIV, la Ley de Fondos y el Reglamento General de Mercado de Valores.

f. Resolución de conflictos:

Cualquier controversia o conflicto que tuviera el Partícipe con la Sociedad Administradora, relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del Fondo, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, de acuerdo con la voluntad de ambas partes, la misma podrá ser resuelta por arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la

Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay (CAMP). A tal efecto, el Partícipe y la Administradora deberán prestar consentimiento previo y voluntad por escrito para someterse al procedimiento arbitral.

El arbitraje se desarrollará en la sede de Asunción, Paraguay, de acuerdo con el reglamento y las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución. El idioma del procedimiento será el español. La controversia será sometida a arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP). Cada parte podrá nombrar a un árbitro y el tercero será nombrado por la institución. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes afectadas. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento, al momento de ser requerido.

Andrea Ramírez Aranda
En representación de **SUDAMERIS**
ASSET MANAGEMENT A.F.P.I.S.A.
representante por ley del **Fondo**
Mutuo Sudameris Evolución USD

Luis Alberto Sartorio Cristaldo
En representación de **SUDAMERIS**
ASSET MANAGEMENT A.F.P.I.S.A.
representante por ley del **Fondo**
Mutuo Sudameris Evolución USD